

Proceso de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud: disposiciones de contingencia

Informe de la Secretaría

1. De conformidad con la propuesta de decisión que ha de adoptar el Consejo Ejecutivo en relación con las disposiciones de contingencia para la elección de Director General, está previsto que los foros de los candidatos (en caso de que haya más de un candidato) tengan lugar a mediados de noviembre de 2021 y a mediados de marzo de 2022. Por otro lado, está previsto que durante la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo se propongan candidatos al puesto de Director General. En circunstancias normales, los foros de los candidatos serían presenciales y la votación secreta para proponer candidatos al puesto de Director General se realizaría mediante un sistema de papeletas, de conformidad con la decisión EB146(22) (2020).

2. En caso de que, debido a las limitaciones a la celebración de reuniones presenciales, los foros de los candidatos y la 150.^a reunión del Consejo, o ambos, tuvieran que celebrarse de forma virtual, en su totalidad o en parte, cabría considerar las opciones enumeradas a continuación para realizar los foros y la votación secreta para proponer candidatos.

DISPOSICIONES DE CONTINGENCIA EN RELACIÓN CON LOS FOROS DE LOS CANDIDATOS

3. Si las limitaciones a la celebración de reuniones presenciales impidieran la celebración de los foros de los candidatos en la forma prevista, se propone que la Mesa del Consejo, en consulta con la Secretaría, decida los ajustes de formato que cabe introducir con el fin de que los foros puedan celebrarse de forma virtual o en un formato híbrido.

4. Si el primer foro de los candidatos se celebra de forma virtual o en un formato híbrido, se propone además que el Presidente del Consejo someta los ajustes que sea necesario introducir en las disposiciones detalladas para la realización de las entrevistas a los candidatos, recogidas en el anexo del documento EB149/4, a la consideración de los Estados Miembros y los Miembros Asociados que asistan al foro.

DISPOSICIONES DE CONTINGENCIA EN RELACIÓN CON LA 150.ª REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

5. De conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo y las decisiones y resoluciones pertinentes, la propuesta de candidatos que efectúe en la 150.ª reunión del Consejo Ejecutivo se estructurará del siguiente modo:

- preselección inicial de los candidatos para eliminar a aquellos que no satisfagan los criterios aprobados por la Asamblea de la Salud;
- establecimiento de una lista breve de cinco candidatos (en caso de que haya más de cinco) a través de una o más votaciones secretas;
- entrevistas de los candidatos (preseleccionados); y
- propuesta de un máximo de tres candidatos a través de una o más votaciones secretas.

Si la 150.ª reunión del Consejo Ejecutivo se celebra de forma virtual, en su totalidad o en parte, podrían considerarse las siguientes opciones para la fase de propuesta de candidatos.

Votación presencial (formato híbrido)

6. Aun cuando la 150.ª reunión del Consejo se celebrara de forma virtual, en su totalidad o en parte, el proceso de elección se realizaría presencialmente en la medida en que lo permita la situación epidemiológica. Para ello, se invitaría a cada miembro del Consejo Ejecutivo, en la medida de lo posible, a ser representado en persona por un miembro de su delegación en la sede de la OMS a los efectos de la votación. La votación se realizaría presencialmente. De ser posible, se seguiría la práctica habitual para las votaciones secretas, y los 34 miembros del Consejo se hallarían presentes en la misma sala. Si ello no fuera posible, se invitaría a los miembros del Consejo a entrar en la sala en la que se estuviera realizando la votación uno por uno a una determinada hora para que votaran individualmente. En ese caso, los escrutadores de los Estados Miembros observarían todo el proceso de votación, que también se retransmitiría a las delegaciones de los Estados Miembros.

7. Los miembros del Consejo cuyas delegaciones no pudieran estar físicamente presentes para la votación podrían, si así lo desearan, hacerse representar por la delegación de otro miembro del Consejo, únicamente a los efectos de la votación. La delegación del Estado Miembro designado como apoderado y físicamente presente en Ginebra votaría en nombre del Estado Miembro designante, así como en nombre de su propia delegación (quedando entendido que ninguna delegación ejercería el voto en nombre de más de una de las demás delegaciones).

8. El *quorum* necesario para la votación se calcularía sobre la base del número de delegaciones de Estados Miembros presentes en Ginebra en el momento de la votación, al que se sumarían los poderes recibidos por la Secretaría.

9. El voto por poder se atribuiría al Estado Miembro designante.

Ventajas

10. Esta opción garantizaría un proceso de votación transparente e inclusivo y permitiría al Consejo Ejecutivo ajustarse, en la mayor medida posible, a una práctica que existe desde hace mucho tiempo. Otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han utilizado un planteamiento similar. Así, por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un procedimiento para la celebración de elecciones por votación secreta sin sesión plenaria durante la pandemia de enfermedad por

coronavirus (COVID-19).¹ Con arreglo a este procedimiento, los Estados Miembros debían presentar a la Secretaría los nombres del representante, y de un suplente, que votarían en nombre del Estado Miembro. A continuación, se invitó a los votantes a que acudieran al lugar designado para votar.

Dificultades

11. Esta opción exigiría que todos los miembros del Consejo estuvieran físicamente presentes en la sede de la OMS o, de no ser posible, que delegaran el voto en un representante. La delegación del voto en un representante constituiría un nuevo mecanismo en el contexto de los órganos deliberantes de la OMS.

Votación en otros formatos que no sean presenciales (voto a distancia)

Votación por correspondencia (sistema tradicional de votación)

12. Con el fin de permitir la votación por correspondencia con arreglo al proceso previsto para la fase de propuesta de candidatos, sería necesario abrir un periodo de votación durante la 150.^a reunión del Consejo para cada ronda de votación requerida. Habida cuenta de la necesidad de disponer de tiempo suficiente para enviar y recibir las papeletas de votos, habría que suspender la 150.^a reunión del Consejo. Los resultados de la votación se comunicarían en la reunión reanudada. Si fuera necesario realizar una segunda ronda o ronda posterior de votación, el proceso tendría que repetirse, con otra suspensión de la reunión del Consejo, la apertura de un periodo de votación y la celebración de una reunión reanudada.

13. Ni que decir tiene que ello no sería práctico si se requiriera más de una o posiblemente dos rondas. Por consiguiente, la votación por correspondencia de este modo solo sería una opción práctica si hubiera cuatro candidatos o menos. En ese caso, la necesidad de establecer una lista breve de cinco candidatos podría evitarse y puede que solo se necesitara una ronda de votación para seleccionar una lista de tres candidatos propuestos. Del mismo modo, ello permitiría la celebración de una segunda ronda de votación si la selección de tres candidatos no se hubiera completado en la primera ronda (por ejemplo, por un empate entre dos o más candidatos).

14. A fin de llevar a cabo la votación por correspondencia, la Secretaría notificaría la próxima votación por correspondencia a cada miembro del Consejo por medio de sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales o, en el caso de los miembros del Consejo que no contaran con una misión permanente en Ginebra, por medio de otra representación diplomática competente de su elección, preferiblemente situada cerca de Ginebra (Suiza).

15. La Secretaría enviaría a la autoridad de cada miembro del Consejo una papeleta y dos sobres estándar (uno pequeño y otro grande) e indicaría el plazo en el cual se deberían recibir los votos. Se invitaría a cada miembro del Consejo a:

- rellenar la papeleta proporcionada;
- introducir las papeletas en el sobre pequeño y cerrarlo sin marcas visuales;
- introducir el sobre pequeño cerrado y sin marcas en el sobre grande y cerrarlo;
- añadir, fuera del sobre grande con la mención «Strictly Confidential – Code N° ...» (Estrictamente confidencial – Código n.º ...) una marca visible que permita identificar al Estado Miembro que vota (por ejemplo, un sello oficial); y
- enviar la papeleta por correo o entregada en mano a la sede de la OMS en Ginebra (Suiza) en el plazo correspondiente.

¹ Decisión 74/557 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (publicada en el documento A/74/49 (Vol. III)).

16. Si fuera necesario proceder a más de una votación, se repetiría el procedimiento descrito *supra* para cada nueva votación.

17. El *quorum* necesario para la votación se calcularía sobre la base del número de sobres válidos recibidos en la sede de la OMS.

18. En la sesión o las sesiones reanudadas de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, el Presidente designaría dos escrutadores entre las delegaciones presentes para abrir los sobres y ayudar a contar los votos. El Presidente anunciaría el resultado de la votación.

Ventajas

19. Esta opción haría posible celebrar una votación secreta en caso de que las limitaciones a la celebración de reuniones presenciales impidieran la votación presencial, y garantizaría un procedimiento ordenado. Además, se basa en la experiencia reciente del Comité Regional de la OMS para Europa, que celebró una elección por correspondencia para la propuesta de nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo.

Dificultades

20. Esta opción no es la más conveniente si hay varias rondas de votación, habida cuenta de que se prevé que la 150.^a reunión del Consejo se inaugure el 24 de enero de 2020, lo que deja solamente unas ocho semanas tras el primer foro de los candidatos y el foro de internet para establecer la lista breve, y de que está previsto que el segundo foro de los candidatos se abra el 16 de marzo, lo que deja solamente unas seis semanas para presentar la propuesta de hasta tres candidatos. Debido a las diversas mayorías estipuladas para cada ronda de votación en el Consejo (véase el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo), podrían ser necesarias varias rondas de votación para obtener la mayoría necesaria en una determinada ronda. Por lo tanto, la adopción de este método parece factible solo si no se propone a más de cuatro candidatos al puesto de Director General.

21. En cualquier caso, esta opción retrasaría el resultado de la votación y haría necesario suspender la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, que se tendría que reanudar en una etapa posterior a fin de permitir el cómputo de los votos y la comunicación de los resultados de la votación.

Votación por correspondencia (sistema de votación de candidatos por orden de preferencia)

22. Con arreglo a esta variante de la opción de votación por correspondencia, la votación para preseleccionar y proponer candidatos al puesto de Director General se realizaría por correspondencia siguiendo un sistema de votación de candidatos por orden de preferencia. Se contemplarían dos rondas de votación, con la posibilidad de que se requieran más rondas si alguna de ellas no arrojara resultados concluyentes, por ejemplo por un empate. En la primera ronda se establecería la lista breve, de ser necesario, y se pediría a los miembros del Consejo que clasificaran a los candidatos por orden de preferencia. La segunda ronda se utilizaría para la propuesta de candidatos, y de nuevo se pediría a los miembros del Consejo que clasificaran a los candidatos por orden de preferencia.

Ventajas

23. Esta opción permite que haya varias rondas de votación mediante una o dos rondas de votación por correspondencia (suponiendo que ninguna de las dos rondas arroje resultados no concluyentes), lo que reduce el riesgo de que el proceso se prolongue más allá de las aproximadamente seis semanas de las que se dispone, en principio, antes del segundo foro de los candidatos, que se prevé que se abra el 16 de marzo de 2022.

Dificultades

24. Si bien esta opción permite que haya varias rondas de votación, no permite a los miembros del Consejo votar en la segunda ronda y en las rondas posteriores de votación con conocimiento de los resultados de la(s) ronda(s) anteriores. Para el funcionamiento eficaz del sistema, los Estados Miembros tendrían que conocer el resultado de la ronda anterior al votar en la segunda ronda y en rondas posteriores. En consecuencia, si bien esta opción parece ser técnicamente viable y más eficiente que el sistema de votación tradicional, cabe preguntarse si permitiría que el sistema de votación funcionara en la forma prevista por el Consejo cuando concibió el sistema descrito en el artículo 62 del Reglamento Interior. En efecto, ello podría requerir la suspensión de parte del artículo 62, junto con la adopción de disposiciones ajustadas que permitieran efectuar la votación con arreglo a un sistema de orden de preferencia. También existe el riesgo de que una o más votaciones no concluyentes, por ejemplo por un empate entre uno o más candidatos, den lugar a más de dos rondas de votación, lo cual podría llevar a que se rebasara el tiempo disponible antes del comienzo del segundo foro de los candidatos.

Votación por medios electrónicos

25. En caso de que se dispusiera de un sistema electrónico de votación seguro, la votación para la preselección y la presentación de propuestas de candidatos podría realizarse por medios electrónicos. El Departamento de Gestión y Tecnologías de la Información está estudiando si un sistema apropiado, que permitiera votar a distancia mediante una conexión electrónica segura, podría ser viable para la presentación de propuestas de candidatos.

Ventajas

26. Esta opción permitiría acelerar la votación sin que fuera necesaria la presencia de los miembros del Consejo, por ejemplo permitiéndoles votar en línea a través de un sitio web seguro. A este respecto, cabe señalar que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola decidió que, en principio, podía utilizarse un sistema de votación automatizado (en línea) en el proceso de elección de su Presidente que tendría lugar en febrero de 2021, y que ese sistema podría adoptarse en futuras ocasiones en caso de que se considerara necesaria una votación secreta.¹

Dificultades

27. El Consejo ya ha decidido no utilizar un sistema electrónico de votación (presencial) para la elección de Director General en esta ocasión,² en parte debido a las preocupaciones expresadas en materia de seguridad e integridad. Estas preocupaciones se aplicarían igualmente a un sistema electrónico de votación a distancia. Además, ese sistema exigiría un despliegue considerable de recursos para una disposición de contingencia que permitiera abordar una situación que tal vez no llegue a materializarse. Esta opción debería examinarse más detalladamente con la ayuda de expertos externos a la OMS.

¹ Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Consejo de Gobernadores, 44.º periodo de sesiones, resolución 217/XLIV (2021).

² Véase la decisión EB146(22) (2020), por la que el Consejo Ejecutivo decidió seguir efectuando la propuesta de nombramiento de Director General mediante votación secreta con papeletas, de conformidad con lo que dispone actualmente el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

PROCESO DE DECISIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES DE CONTINGENCIA

28. Habida cuenta de la incertidumbre actual con respecto a una serie de factores que ayudarían a determinar qué opción seguir en caso de que la 150.^a reunión del Consejo no pudiera celebrarse presencialmente, el Consejo tal vez estime oportuno establecer un proceso para adoptar una decisión sobre esta cuestión una vez que se disponga de la información necesaria.

29. Para ello, el Consejo tal vez estime oportuno examinar la necesidad de aplicar disposiciones de contingencia y, de ser así, sobre la elección de la opción de contingencia y las correspondientes reglas que habrán de seguirse, incluidas, en caso necesario, propuestas de artículos del Reglamento Interior que se deberían suspender y sustituir temporalmente para que pueda aplicarse la disposición de contingencia elegida. Además, el Consejo Ejecutivo podría adoptar esta decisión mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita, según lo propuesto por la Mesa del Consejo, previa consulta con todos los Estados Miembros.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

30. Se invita al Consejo a que proporcione orientaciones sobre las disposiciones de contingencia esbozadas en el presente informe, incluso sobre si la Secretaría debería estudiar con más detenimiento la opción de la votación electrónica presentada en los párrafos 25 a 27 habida cuenta del gasto probable, las preocupaciones en materia de seguridad y la probabilidad relativa de que la opción sea necesaria en la práctica.

31. Se invita asimismo al Consejo a que considere la posibilidad de establecer un proceso que permita determinar cuáles de las disposiciones de contingencia expuestas en el presente informe deberían aplicarse. Para ello, se invita al Consejo a que considere la adopción del proyecto de decisión siguiente:

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe sobre el proceso de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud,¹ decidió que:

- 1) en caso de que la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo se celebrara presencialmente, la votación secreta para la propuesta de nombramiento de Director General se realizaría mediante un sistema de papeletas, de conformidad con la decisión EB146(22);
- 2) en caso de que las limitaciones a las reuniones presenciales impidieran celebrar la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo en la forma prevista, la propuesta de candidatos al puesto de Director General se realizaría de conformidad con las disposiciones de contingencia que hubiera decidido el Consejo Ejecutivo, mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita, según lo propuesto por la Mesa del Consejo y previa consulta con todos los Estados Miembros.

= = =

¹ Documento EB149/4 Add.1.